

Ajuntament de Cocentaina

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía con n.º 1939-2023, de fecha 27-10-2023, se ha aprobado la suscripción el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, para la cesión de derecho de uso de la Bolsa de Trabajo para puestos de Arquitecto/a (Escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superiores, subgrupo A1), con el siguiente texto:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA Y EL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA PUESTOS DE ARQUITECTO/A (SUBGRUPO A1) VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA.

REUNIDOS

- D. Josep Sempere i Castelló, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola (Alicante) con CIF P0302100C, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Martínez Contreras.
- D. Jordi Pla Valor, Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cocentaina (Alicante) con CIF P-0305600I asistido por el Secretario Accidental, D. Pedro Jaime Zaragozaí Zaragozaí.

Actuando en ambos casos, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

EXPONEN

I. Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios/as interinos/as mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

II. Que, sin embargo, la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las leyes de presupuestos generales del Estado, así como los procesos generalizados de consolidación de empleo temporal, han acentuado la necesidad de realizar contrataciones temporales de personal interino por motivos de urgencia o necesidad, no contando el Ayuntamiento de BANYERES DE MARIOLA con una bolsa de empleo temporal vigente para cubrir puestos de Arquitecto/a.

III. Que, el Ayuntamiento de COCENTAINA tiene constituida una bolsa de empleo temporal para el desempeño de puestos de trabajo de **ARQUITECTO/A**, Administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores, subgrupo A1, constituida de conformidad con la base octava de las bases específicas para la provisión de una plaza de Arquitecto/a, por el sistema de concurso, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo (D.A. 6^a y 8^a de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Alicante nº 242 de 22 de diciembre de 2022 según la cual se indica que *“Mediante resolución del órgano competente, se podrán constituir bolsas de trabajo temporal para posibles nombramientos o contrataciones temporales, en puestos de trabajo que refiere cada convocatoria, respetando el orden de puntuación conforme a la propuesta del Tribunal y de conformidad con la normativa de*



Ajuntament de Cocentaina

aplicación. La cual estará vigente hasta la creación de otra bolsa de trabajo derivada de nuevo proceso selectivo específico.

Las bolsas de trabajo que formen a partir de estos procesos selectivos, en caso de solicitud de otra administración pública y en base a la colaboración interadministrativa podrá ser cedida en virtud del correspondiente convenio de colaboración, previo expreso consentimiento de los candidatos interesados.”

Según el Decreto del Concejal delegado de Recursos humanos, dictado por delegación de la Alcaldía mediante resolución número 1487/2023 de fecha 3 de julio de 2023, las bases de la convocatoria y el reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Cocentaina, se resuelve aprobar la creación de la mencionada bolsa de trabajo de ARQUITECTO/A del Ayuntamiento de Cocentaina.

IV. Que la bolsa de empleo temporal identificada en el apartado anterior constituida por el Ayuntamiento de COCENTAINA podría utilizarse por el Ayuntamiento de BANYERES DE MARIOLA dada la urgencia y necesidad de realizar el nombramiento temporal en el puesto de Arquitecto/a municipal en el mencionado Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, respetando así los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso.

V. Que la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de dichas bolsas de empleo.

Ambas entidades se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Naturaleza y objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la cesión del derecho de uso de la Bolsa de Trabajo Temporal de ARQUITECTO/A, Escala de Administración Especial, subescala técnica, clase técnicos superiores, Grupo A, subgrupo A1, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Cocentaina a favor del Excmo. Ayuntamiento de Banyeres de Mariola para efectuar nombramientos de funcionarios interinos.

Mediante decreto del Concejal delegado de Recursos humanos del Ayuntamiento de Cocentaina, en base a la delegación de la Alcaldía llevada a cabo por la resolución número 1487/2023 de fecha 3 de julio de 2023, las bases de la convocatoria y el reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Cocentaina, se resuelve aprobar la creación de la bolsa de trabajo temporal para puestos de ARQUITECTO/A del Ayuntamiento de Cocentaina.

El Ayuntamiento de BANYERES DE MARIOLA podrá utilizar la mencionada bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de Arquitecto/a, de conformidad con las bases que rigieron su convocatoria, para cubrir vacantes y para aquellas que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, calificándose el mismo como convenio interadministrativo a los efectos del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, por cuanto el mismo tiene por objeto la utilización de medios, servicios y recursos descritos en el párrafo que antecede, no se encuentra sujeto a las



Ajuntament de Cocentaina

prescripciones de la vigente Ley de Contratos de Sector Público, sin perjuicio de acudir a los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consonancia con la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente convenio serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEGUNDA.- Derechos y obligaciones de las partes.

Mediante el presente convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Cocentaina se compromete a lo siguiente:

- Durante el tiempo de vigencia del convenio se facilitará la utilización de la bolsa de trabajo referida, así como la comunicación de los datos básicos para el nombramiento interino.
- El Excmo. Ayuntamiento de Cocentaina gestionará los llamamientos de la Bolsa, remitiendo a los candidatos que manifiesten su interés el documento Anexo en que manifiesten su consentimiento expreso al tratamiento de datos personales. Dicho documento será remitido al Excmo. Ayuntamiento de Banyeres de Mariola a los efectos de gestionar el posible nombramiento. La cesión de datos previos a la contratación exigirá el consentimiento expreso por parte de los/as interesados/as que forman parte de la bolsa de trabajo referenciada. La comunicación afectará exclusivamente a los datos de aquellos/as candidatos/as a los que corresponda su nombramiento o contratación, según el orden de clasificación de la bolsa.
- El Excmo. Ayuntamiento de Cocentaina se reserva el derecho a no ceder candidatos al Excmo. Ayuntamiento de Banyeres de Mariola cuando considere que tal cesión podría ir en perjuicio de sus intereses, y básicamente con el fin de que en todo momento tenga garantizada una reserva de candidatos/as suficientes para satisfacer sus necesidades municipales.

El Excmo. Ayuntamiento de Cocentaina queda totalmente eximido de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del nombramiento, así como de cualquier otro tipo de responsabilidad que derive de la misma y de la Bolsa de Trabajo cuya utilización se pretende.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Banyeres de Mariola se compromete a lo siguiente:

- El Excmo. Ayuntamiento de Banyeres de Mariola podrá hacer uso durante el tiempo de vigencia del convenio de la Bolsa de Trabajo Temporal constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Cocentaina.
- Cuando el Excmo. Ayuntamiento de Banyeres de Mariola sienta la necesidad de efectuar un nombramiento, se dirigirá al Excmo. Ayuntamiento de Cocentaina mediante comunicación escrita dirigida al departamento de personal de este último o mediante comunicación telefónica, siendo preferible la primera de las dos opciones. En la citada comunicación, el Excmo. Ayuntamiento de Banyeres de Mariola proporcionará información básica sobre la contratación a efectuar, entendiendo por ésta, la circunstancia que motiva la contratación (a mero título ejemplificativo, vacante, sustitución o por programas) y la posible duración de ésta cuando se trate de una sustitución.
- De no poderse efectuar el nombramiento en el candidato remitido, se pondrá de manifiesto esta circunstancia al departamento de personal del Excmo. Ayuntamiento de Cocentaina a los efectos de poder continuar con la búsqueda de personal.



Ajuntament de Cocentaina

TERCERA.- Duración del convenio.

La duración del presente convenio se establece en tres años, desde su celebración, pudiendo prorrogarse a petición de las partes y previa suscripción del oportuno documento, por un periodo de hasta cuatro años, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- Extinción del convenio.

El convenio se extinguirá, además de por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la caducidad o extinción de la Bolsa de Trabajo referida en la Estipulación Primera, por vencimiento del plazo previsto en la Estipulación Tercera, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daño graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

QUINTA.- Protección de datos de carácter personal.

El Excmo. Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normas vigentes de aplicación a la materia.

Con carácter previo, el Excmo. Ayuntamiento de Cocentaina recabará autorizaciones individuales de cada una de las personas que forman parte de la Bolsa de empleo, autorizando la cesión de datos personales para tal menester al Excmo. Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

En todo caso el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola asume las siguientes obligaciones:

- En el tratamiento de datos, actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento responsable del fichero.
- El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuren en este convenio, ni los comunicará, incluso, para su conservación, a otras personas.
- El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola está obligado a guardar el secreto profesional respecto a los datos de carácter personal, aún después de la extinción del convenio.
- La denuncia del presente convenio por alguna de las partes supondrá la devolución al Ayuntamiento de Cocentaina de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal.
- En el caso de que el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola destinase los datos a otra



Ajuntament de Cocentaina

finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este documento, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, reunidas se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando electrónicamente el mismo en su fecha.

Ayuntamiento de Banyeres de Mariola

EL ALCALDE
Josep Sempere i Castelló

La Secretaria
Esther Martínez Contreras

Ayuntamiento de Cocentaina

EL ALCALDE
Jordi Pla i Valor

El Secretario Acctal
Pedro Jaime Zaragozı́ Zaragozı́

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



Ajuntament de Cocentaina

ANEXO: CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Cocentaina mantiene la **BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ARQUITECTO/A**, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se han recibido solicitudes de otros Ayuntamientos para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración, y en concreto se ha suscrito tal convenio con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola (Alicante)

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otros Ayuntamientos, y en concreto en el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos al citado Ayuntamiento.

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El **responsable del tratamiento** de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cocentaina. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la **gestión de solicitudes de contratación por terceros**. La **Legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar a través del Ayuntamiento de Cocentaina.

Candidato/a bolsa de de trabajo puesto de Arquitecto (subgrupo A1)		
Apellidos y Nombre:		DNI:
Dirección completa:		Fecha Nacimiento:
Código Postal:	Población (Provincia):	País:
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico:

El Ayuntamiento de destino, recibido este documento, iniciará expediente de llamamiento para puesto de trabajo con la categoría de **ARQUITECTO/A**, Administración especial, Escala técnica, clase técnicos superiores, subgrupo A1.

En _____, a _____ de _____ de 2023.



Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

